



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 039-2023-AMAG-PCA

Lima, 17 de octubre de 2023

VISTA:

Las solicitudes de reprogramación de Examen final del Curso **“Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364”**, presentada por los discentes: **Nieto Portocarrero, Tito y Torres Choque, Haydee Nelly** del Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ.; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *“Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,)”* ;

Que, el Curso **“Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la ley N° 30364”**, del Segundo programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, estaba programado para ejecutarse del 14 de septiembre al 11 de octubre del 2023, habiéndose fijado el examen final para los días 10 y 11 de octubre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondos establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, recomiendan la procedencia o no de cada una de las solicitudes;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de la evaluación final del Curso “**Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364**”, del Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 horas del día 20 de octubre hasta las 23:55 del día 21 de octubre de 2023. La evaluación según informes de visto deberá ser rendida por los discentes:

| N° | DNI | Apellidos y Nombres | Aula | Programa | Curso |
|----|----------|-----------------------------|------|---|--|
| 1 | 23837945 | NIETO PORTOCARRERO, TITO | 03 | Segundo programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ | Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la ley N° 30364 |
| 2 | 29657479 | TORRES CHOQUE, HAYDEE NELLY | 05 | | |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación del Segundo programa de Capacitación para el Ascenso – Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, la notificación a los discentes interesados en la presente Resolución, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura